



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **070**

PROYECTO DE LEY: **058**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ESTABLECE EL 1 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DEL NIÑO EN PANAMÁ.**

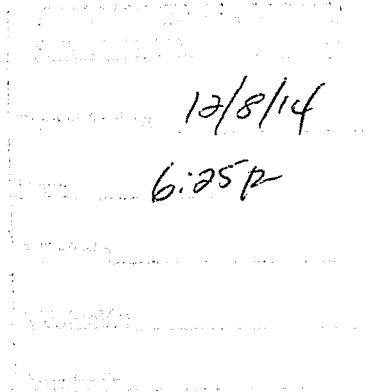
FECHA DE PRESENTACIÓN: **12 DE AGOSTO DE 2014.**

PROPONENTE: **H.D. JUAN MIGUEL RÍOS.**

COMISIÓN: **LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA.**

Panamá, 3 de julio de 2014

Honorable Diputado  
**Adolfo Valderrama**  
Presidente  
Asamblea Nacional



Respetado Señor Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en la Constitución Política de la República y el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, actuando en mí condición de Diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley, **Que establece el 1 de noviembre como Día del niño en Panamá.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Panamá en su artículo 56 reconoce la salud moral de los niños como un deber del Estado. A la misma vez nuestro país es signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño. La misma fue aprobada mediante Ley 15 de 6 de noviembre de 1990.

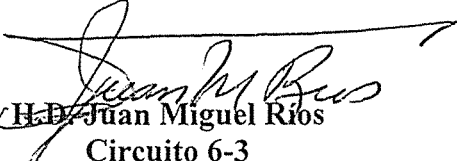
Hasta el año 2004 se celebró el 1 de noviembre como una fecha significativa para los niños y niñas de Panamá. Luego de la aprobación en la Asamblea Nacional de la Ley 56 del 15 de diciembre de 2004, esta celebración se traslado para el tercer domingo del mes de julio. Este cambio se realizó a razón de que se consideró un factor negativo el hecho de que la misma se daba en medio de las fiestas patrias y la celebración de la fiesta pagana de Halloween la cual es celebrada por muchas personas aun cuando no resalta ningún valor propiamente.

Además, la mencionada Ley, se creó la Comisión Nacional del día del Niño y la Niña la cual quedó en manos del entonces conocido como Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, ahora Ministerio de Desarrollo Social y pese a esta creación en la cual norma autorizaba a esta comisión a establecer una debida reglamentación para esta fecha, la misma aun no ha sido reglamentada. De hecho desconocemos si actualmente esta comisión está funcionando.

A la fecha se considera que esta ley no está cumpliendo con los motivos por la cual fue creada ya que de por sí no solo confunde en cuanto la fecha de la celebración sino que también muchas personas en Panamá están dejando de celebrarla por este motivo.

Debo agregar que históricamente en el 1 de noviembre lo celebramos con actividades en escuelas, centros culturales, iglesias, instituciones gubernamentales, parques recreativos y demás, todas con el fin de inculcar en nuestros niños y niñas buenas costumbres y valores. También aprovechamos la fecha en mención para dar la distinción que merecen por parte de sus padres, educadores y demás miembros de la sociedad. Por tanto este día conlleva un arraigo cultural el cual al moverlo de la fecha en la que veníamos celebrándolo hemos causado una confusión en la sociedad la cual muchas veces acarrea que se pase por alto este noble día o bien que se celebre cuando no debe ser celebrado. Por tanto considero que no deben ser los niños los que deben pagar por este error y bien podemos enmendarlo desde esta Asamblea.

Después de los motivos que he expresado no me queda más que humildemente solicitarles a mis colegas diputados que apoyen esta propuesta para poder devolver a la niñez panameña el **DIA DEL NIÑO AL 1 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.**

  
H.D. Juan Miguel Ríos  
Circuito 6-3

ANTEPROYECTO DE LEY No.  
(De de de 2014)

12/8/14  
6.252

Que establece el 1 de noviembre como Día del niño en Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Se establece el 1 de noviembre de cada año, como día del niño en Panamá.

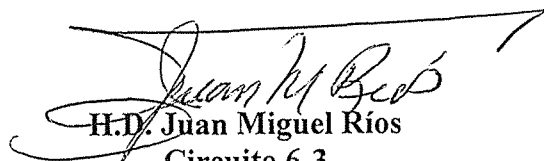
**Artículo 2.** Se insta a las escuelas públicas y privadas, iglesias, juntas comunales, alcaldías, consejos municipales, consejos provinciales, gobernaciones, ministerios, instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, entes públicos en general, asociaciones, clubes cívicos, organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales y todos los interesados a conmemorar esta fecha, con actividades culturales que procuren el reconocimiento del niño y la niña.

**Artículo 3.** Esta Ley deroga la Ley 56 de 2004.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 3 de julio de 2013, por el Honorable Diputado Juan Miguel Ríos,

  
H.D. Juan Miguel Ríos  
Circuito 6-3



*Asamblea Nacional*

*Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia*

H.D. ROSA CANTO  
*Presidenta*

Panamá, 9 de septiembre de 2014  
CMNJF/068/14

Honorable Diputado  
**ADOLFO VALDERRAMA**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E.S.D.

Respetado Señor Presidente:

Debidamente prohiado por la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, en reunión efectuada el 9 de septiembre de 2014 en sesión de trabajo de la Comisión, le remitimos para los trámites correspondientes el **Anteproyecto de Ley No. 70 "Que establece el 1 de noviembre como Día del niño en Panamá"**.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, remitimos el Proyecto de Ley correspondiente y le solicito, muy respetuosamente, se sirva impartir las instrucciones del caso para continuar con el trámite legislativo.

De usted, atentamente,

**HD. ROSA CANTO**  
Presidenta

Adj. Lo indicado.

Teléfonos: 512-8050

ASAMBLEA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL

Presentación 9. Sep. 2014

Hora 5:30 PM

A Debate \_\_\_\_\_

A Votación \_\_\_\_\_

Aprobada \_\_\_\_\_ Voto \_\_\_\_\_

Rechazada \_\_\_\_\_ Voto \_\_\_\_\_

Abstención \_\_\_\_\_ Voto \_\_\_\_\_

contactación 9. Sep. 2014  
5:30 pm

**PROYECTO DE LEY No.**  
(De de de 2014)

**Que establece el 1 de noviembre como Día del niño en Panamá,**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se establece el 1 de noviembre de cada año, como día del niño en Panamá.

**Artículo 2.** Se insta a las escuelas públicas y privadas, iglesias, juntas comunales, alcaldías, consejos municipales, consejos provinciales, gobernaciones, ministerios, instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, entes públicos en general, asociaciones, clubes cívicos, organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales y todos los interesados a conmemorar esta fecha, con actividades culturales que procuren el reconocimiento del niño y la niña.

**Artículo 3.** Esta Ley deroga la Ley 56 de 2004.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

Presentado a consideración del Honorable Pleno de la Asamblea Nacional el día de hoy, 9 de septiembre de 2014, por la Comisión de la Mujer, La Niñez, La Juventud y La Familia.

**HD ROSA CANTO**  
Presidenta

**HD CRESCENCIA PRADO**  
Vicepresidente

**HD KATLEEN LEVY**  
Comisionada

**HD ANA MATILDE GOMEZ R.**  
Comisionada

**HD CRISPIANO ADAMES**  
Comisionado

**HD DIÓGENES VERGARA**  
Comisionado

**HD SERGIO GÁLVEZ**  
Comisionado

**HD ARIS DE ICAZA**  
Comisionado

**HD RONY ARAÚZ**  
Comisionado

## INFORME

Que rinde la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley No. 58 "Que establece el 1º de noviembre como Día del Niño y la Niña en Panamá".

Panamá, 23 de septiembre de 2014

Honorable Diputado  
ADOLFO VALDERRAMA R.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
E. S. D.

Señor Presidente:

La Comisión de de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley 58, antes mencionado, aprobado en primer debate en la sesión del 23 de septiembre de 2014, lo cual hacemos en los términos que se expresan a continuación.

### I. LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Este proyecto, que corresponde al Anteproyecto 70, fue presentada en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional en fecha de 12 de agosto de 2014 por el Diputado Juan Miguel Ríos, siendo remitido a la Comisión de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia, en virtud de artículo 70 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, siendo prolijado por nuestra Comisión en fecha de 9 de septiembre de 2014 y aprobado en sesión de 23 de septiembre de 2014 en Primer Debate.

### II. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

En el año 1952 La Asamblea General de la ONU aprobó una resolución en la que se establecería el "Día universal del niño" con el fin de promover anualmente un día consagrado a la fraternidad y a la comprensión entre los niños y niñas de todo el mundo. El organismo encargado para desarrollar este proyecto fue la UNICEF.

Un año más tarde 1953, alrededor de 40 países decidieron unirse a esta iniciativa también.

Posteriormente en el año 1959 la ONU, reafirmo los Derechos Universales de la Niñez.

Desde entonces, son más de cien países que se han unido a esta celebración, a pesar de que la fecha estipulada varía de acuerdo a cada país.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARIA GENERAL	
Presentación	24/9/14
Hora	6:03 P
A Debate	
A Votación	
Aprobado	Votos
Rechazado	Votos
Abstención	Votos

La presente iniciativa legislativa tiene el objetivo de establecer el 1 de noviembre de cada año como día del niño en Panamá; instándose a las escuelas publicas y privadas, iglesias, juntas comunales, alcaldías, concejos municipales, concejos provinciales, gobernaciones, ministerios, instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, entes públicos en general, asociaciones, clubes cívicos, organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales y todos los interesados en conmemorar esta fecha.

El Día del Niño es un día de festejo para resaltar la igualdad entre niños y niñas de todo el mundo, los padres debemos entregar el reconocimiento de su valor como forjadores de un futuro no muy lejano, así serán capaces de ofrecer a los demás, armonía y amor por las demás generaciones y una labor con muchos frutos.

### **III. ANALISIS Y CONSULTA**

En fecha de 9 de septiembre de 2014 se hizo la presentación de la iniciativa legislativa en la Comision de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia por parte del proponente del Proyecto.

Se realizo conversatorio sobre la iniciativa en sesión de trabajo de la Comision en fecha de 23 de septiembre de 2014 en la que participaron el Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de la Mujer, SENADIS, el Diputado proponente del Proyecto y los Honorables Comisionados y Comisionadas.

### **IV. EL PRIMER DEBATE Y MODIFICACIONES**

Producto de estas consultas y los aportes recibidos de particulares e institucionales, se llevo a cabo el Primer Debate del Proyecto en fecha de 23 de septiembre de 2014.

Durante la reunión de Primer Debate estuvieron presentes por parte de la Comisión: la H.D. Rosa Canto Atencio; Presidenta, HD. Ana Matilde Gómez R., HD Diógenes Vergara, HDS Irving Ríos, HDS Diego Lombana Franceschi, HDS Víctor Guerra y el HDS. Dimas Arcadio Oda, donde se debatieron y discutieron el articulado.

La Diputada Rosa Canto Atencio, inició la sesión dando la bienvenida a los presentes.



Durante el periodo de intervenciones, los Comisionados presentes se manifestaron a favor de la iniciativa legislativa.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**LA COMISIÓN DE LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA,  
RESUELVE:**

1. Presentar al Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley No.58.
2. Solicitar al Pleno se le dé el trámite correspondiente para que sea sometido a Segundo Debate.


**POR LA COMISIÓN DE LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD Y LA FAMILIA**

Presentado a consideración del Honorable Pleno de la Asamblea Nacional el día de hoy 23 de septiembre de 2014, por la Comisión de la Mujer, La Niñez, La Juventud y La Familia.

  
HD ROSA CANTO  
Presidenta

  
HD CRESCENCIA PRADO  
Vicepresidente

  
HD KATLEEN LEVY  
Comisionada

  
HD ANA MATILDE GOMEZ R.  
Comisionada

  
HD CRISPIANO ADAMES  
Comisionado

  
HD DIÓGENES VERGARA  
Comisionado

  
HD SERGIO GÁLVEZ  
Comisionado

HD ARIS DE ICAZA  
Comisionado

  
HD RONY ARAÚZ,  
Comisionado

PROYECTO DE LEY No.  
(De de de 2014)

Fecha: 29/4/14  
Hora: 6:03 pm  
Aprobada: \_\_\_\_\_  
Revisada: \_\_\_\_\_

Que establece el 1 de noviembre como Día del niño y de la niña en Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** Se establece el 1 de noviembre de cada año, como día del niño y de la niña en Panamá.

**Artículo 2.** Se insta a las escuelas públicas y privadas, iglesias, juntas comunales, alcaldías, consejos municipales, consejos provinciales, gobernaciones, ministerios, instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas, entes públicos en general, asociaciones, clubes cívicos, organizaciones no gubernamentales, agencias internacionales y todos los interesados a conmemorar esta fecha, con actividades culturales que procuren el reconocimiento del niño y la niña.


**Artículo 3.** Esta Ley deroga la Ley 56 de 2004.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

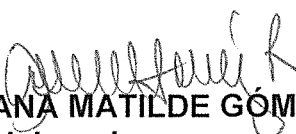
**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**


Presentado a consideración del Honorable Pleno de la Asamblea Nacional el día de hoy 23 de septiembre de 2014, por la Comisión de la Mujer, La Niñez, La Juventud y La Familia.

  
HD ROSA CANTO  
Presidenta


  
HD CRESCENCIA PRADO  
Vicepresidente

  
HD KATLEEN LEVY  
Comisionada

  
HD ANA MATILDE GÓMEZ R.  
Comisionada

  
HD CRISPIANO ADAMES  
Comisionado

  
HD DIÓGENES VERGARA  
Comisionado

  
HD SERGIO GALVEZ  
Comisionado

HD ARIS DE ICAZA  
Comisionado

  
HD RONY ARAÚZ  
Comisionado